

DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 96, Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 153, AMBOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VII LEGISLATURA.

**P R E S E N T E**

El pasado 20 de junio de 2016, fue turnada a esta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, para su análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman el párrafo cuarto del artículo 96, y el párrafo segundo del artículo 153, ambos del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentado por el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso q), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 fracción I, 18, 19, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46 fracción I, 48 y 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10 fracciones I, II y XXXVIII, 11, 14, 17 fracciones III, IV y V, 18 fracciones II, III, IV, VII y X, 59, 60 fracción II párrafo primero, 61, 62 fracción XXI, 63, 64, 66, 68, 88 fracción I, 89, 90 y 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 28 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 41 párrafo segundo, 85 fracción I, 86, 88, 90 y 91 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 fracciones I, II y III, 19 fracciones I, X y XI, 34, 35, 42, 43, 44, 46, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la propuesta en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor del siguiente:

### **PREÁMBULO**

1.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman el párrafo cuarto del artículo 96, y el párrafo segundo del artículo 153, ambos del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentado por el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones I, II y XXXVIII, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.



2.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la y los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se reunieron el 12 de julio de 2016, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- El 31 de marzo de 2016, el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa, VII Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo cuarto del artículo 96, y el párrafo segundo del artículo 153, ambos del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

2.- El 20 de junio de 2016, mediante oficio número MDSPSOPA/CSP/2008/2016, de fecha 31 de marzo de 2016, el Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo cuarto del artículo 96, y el párrafo segundo del artículo 153, ambos del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada por el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.



3.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la y los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se reunieron el 12 de julio de 2016, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo cuarto del artículo 96, y el párrafo segundo del artículo 153, ambos del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada por el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXXVIII, 89, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa sujeta a análisis, plantea:

*"En la Ciudad de México el número de personas con algún tipo de discapacidad es de 159,754 personas, 78,000 hombres que representa el 48.83 %, y 81,754 mujeres que representa el 51.17 por ciento. La discapacidad más frecuente es la motriz, con 20,494*



(43.2%) personas, seguida de la intelectual, con 14,412 (30.4%); la visual, con 4,512 (9.5%); la auditiva, con 3,195 (6.7%); la de lenguaje, con 245 (0.5%), y la mixta, con 4,535 (9.6%).

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, se entiende como discapacidad a "cualquier restricción o carencia (resultado de una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la misma forma o grado que se considera normal para un ser humano." En México, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), existen aproximadamente 5 millones 739 mil 270 personas que viven con algún tipo de discapacidad.

Las personas con discapacidad incluyendo los sordomudos siguen teniendo un acceso limitado a los servicios públicos, de salud, educación, trabajo y seguridad social, mismos que son esenciales para garantizarles una vida digna y plena.

La no discriminación hacia las personas sordomudas es una cuestión de justicia; por ello, debemos garantizar la igualdad de oportunidades a través de la eliminación de las barreras de comunicación, físicas, sociales y culturales que las excluyen de su plena incorporación y participación social. Las personas con discapacidad auditiva no siempre pueden acceder a la información y a la comunicación con el entorno, porque no siempre disponen de intérprete de lengua, o porque no disponen de los recursos de apoyo necesarios para hacer posible la comunicación a través de la lengua oral.

En este sentido, se deben establecer mecanismos jurídicos para asegurar que las personas sordomudas tengan acceso a la comunicación en igualdad de condiciones que cualquier ciudadano.

El Estado a través de la administración pública y servicios públicos, debe tomar en cuenta las condiciones propias de las personas sordomudas, a fin de otorgar un servicio eficiente y de calidad eliminando el trato despectivo y discriminatorio en las instituciones públicas.

Lamentablemente el trato diferenciado para con las personas con discapacidad se inicia desde el ámbito familiar; sin embargo, en el ámbito de la administración pública es necesario brindar las herramientas básicas para su sano desarrollo e incorporación social;

*enseñar o mostrar la actividad pública a través del lenguaje de señas nos brinda la posibilidad de desarrollar el conocimiento de la realidad social de este sector de la población.*

*Por otro lado, la exigencia de publicidad de la norma y el conocimiento de su proceso de creación, son elementos fundamentales en un estado de derecho, en este sentido, no puede hablarse de una participación real y efectiva de la ciudadanía en el ámbito de un sistema democrático, sin el acceso a la información legislativa y sin la expresión de las ideas y voluntad de las personas con discapacidad; esta circunstancia, nos obliga a reflexionar sobre la importancia de considerar el uso del lenguaje de señas dentro del proceso legislativo como un derecho vinculado al libre desarrollo de las personas con discapacidad.*

*Para las personas con discapacidad auditiva resulta imprescindible el conocimiento del proceso de creación de la norma, las razones y motivos que sustentan su creación o modificación; limitar el acceso de las personas con discapacidad a este derecho, implica una responsabilidad para esta Asamblea Legislativa.*

*Cómo reconocer y hacer válidos los derechos de las personas con discapacidad si estos derechos son ignorados por la sociedad y desconocidos por quienes la viven. Por su propia y especial naturaleza, la legislación en general, de cualquier ámbito, requiere de mecanismos especiales para su conocimiento y divulgación, en el sentido más amplio de la palabra.*

*Por otro lado, en el marco de la facultad de atención, orientación y quejas ciudadanas que tiene la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como órgano de representación social; la atención de los ciudadanos debe considerar a todos los sectores de la población, aún más aquellos que se encuentran en una condición de desventaja frente al resto de la población; por ello, la presente iniciativa también propone que esta Asamblea Legislativa establezca las condiciones adecuadas para brindar una atención y orientación eficiente a los ciudadanos en un marco de igualdad de derechos, a través del servicio de intérprete de señas mexicana para el auxilio y apoyo en el trabajo social que se realiza en los*



*Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de esta Asamblea Legislativa...\**

**TERCERO.-** De la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, el párrafo cuarto del artículo 96, y el párrafo segundo del artículo 153, ambos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realizada por el Diputado promovente, se desprende que la misma obedece a la necesidad de considerar a todos los sectores de la población y aún más a aquellos que se encuentran en una condición de desventaja frente al resto de la población ejerciendo sus derechos, siendo uno de ellos el de accesibilidad, en este tenor la y los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, al realizar el estudio y análisis respectivos de la legislación aplicable a la materia que nos ocupa, considera que la Iniciativa materia de análisis **es atendible**.

Lo anterior se afirma en base a lo mandatado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero, último párrafo nos mandata:

*\*Artículo 1º. ...*

*...*

*...*

*...*

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.\**

Aludiendo a lo anterior, es menester señalar lo establecido en la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad, mismo que en sus numerales 4 y 32 mandatan lo siguiente:

*"Artículo 4.- Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable..."*

*Las acciones afirmativas o positivas consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural."*

*"Artículo 32. Las personas con discapacidad tienen derecho a la libertad de expresión y opinión; incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información mediante cualquier forma de comunicación que les facilite una participación e integración en igualdad de condiciones que el resto de la población. Para tales efectos, las autoridades competentes establecerán entre otras, las siguientes medidas:*

*I. Facilitar de manera oportuna y sin costo adicional, la información dirigida al público en general, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;*



COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,  
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



- II. Promover la utilización de la Lengua de Seña Mexicana, el Sistema Braille, y otros modos, medios y formatos de comunicación, así como el acceso a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluido Internet;
- III. Las instituciones a cargo de servicios y programas sociales en materia de discapacidad proporcionarán la información y la asesoría requerida para favorecer su desarrollo e integración social, y
- IV. Los medios de comunicación y las instituciones del sector privado que prestan servicios y suministran información al público en general la proporcionarán en formatos accesibles y de fácil comprensión a la personas con discapacidad..."

Asimismo, la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, nos mandata lo siguiente:

*"Artículo 3°.- La creación de las condiciones adecuadas para la plena Integración al desarrollo de las personas con discapacidad, es una causa de interés público y por consecuencia además de la Administración Pública del Distrito Federal, todos los sectores de la sociedad deberán participar activamente en el cumplimiento de la presente Ley, la cual establecerá las obligaciones y derechos que les corresponden."*

*Artículo 8°.- Todas las Autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a programar y ejecutar acciones específicas a favor de las personas con discapacidad, previendo en todo momento el costo de tales acciones, el cual deberá ser previsto e integrado en sus respectivos presupuestos de egresos de cada año..."*

**CUARTO.-** Que el pasado 08 de diciembre de 2015, el Diputado José Manuel Ballesteros López, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se Exhorta Respetuosamente a la Comisión de Gobierno a fin de que este Órgano Legislativo cuente con una cantidad suficiente de intérpretes de Lengua de Señas Mexicanas al momento de llevarse a cabo todas las Sesiones Ordinarias del Pleno, de la Comisión Permanente y en las Comparecencias de Servidores Públicos, para que las mismas cuenten con accesibilidad y de esta manera se garanticen los Derechos de las Personas con Discapacidad Auditiva, a través de dicha propuesta el promovente señala la necesidad de que existan los suficientes intérpretes de Lenguaje de Señas Mexicanas en este Órgano Legislativo, toda vez que es necesario que las leyes creadas respecto a la promoción y protección del ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad auditiva deben ir generando las condiciones adecuadas para la correcta difusión y resguardo de los derechos de las personas con discapacidad del acceso de información de las actividades legislativas.

En este contexto, con fecha 28 de enero de 2016 durante el desarrollo de los trabajos de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, fue aprobada la propuesta mencionada y consecuentemente, el día 29 de marzo del mismo año fue aprobado por unanimidad ante el Pleno quedando de la siguiente manera:



*\*...Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Exhorta respetuosamente a la Comisión de Gobierno a fin de que este Órgano Legislativo cuente con una cantidad suficiente de intérpretes de Lengua de Señas Mexicanas al momento de llevarse a cabo todas las Sesiones Ordinarias del Pleno, de la Comisión Permanente y en las Comparecencias de Servidores Públicos, para que las mismas cuenten con la accesibilidad y de esta manera se garanticen los Derechos de las Personas con Discapacidad Auditiva...".*

**QUINTO.-** Que el pasado 17 de febrero de 2016, el Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno de esta H. Órgano Legislativo la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se Exhorta a la Comisión de Gobierno para que se provea de intérpretes de lenguajes de señas mexicanas en las sesiones de trabajo de las Comisiones y Comités de esta H. Asamblea para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad auditiva, en el cual establece que es *"menester que este Órgano Legislativo continúe apoyando y fortaleciendo la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad, y en especial a los que padecen discapacidad auditiva; generando las condiciones para eliminar las barreras de accesibilidad, para que su derecho de acceso a la información sea pleno, y en ese sentido puedan asistir a las sesiones de este Recinto, y en especial de las sesiones de trabajo de las Comisiones y Comités"*, lo anterior reconoce que las personas con discapacidad auditiva tienen una desventaja al acudir a los edificios públicos al no contar con las herramientas de accesibilidad que les ayude a desarrollarse sin impedimentos. En este orden de ideas, con fecha 21 de abril del año en curso en el desarrollo de los trabajos de la Primera Sesión Ordinaria de las Comisiones Unidas antes referidas, fue aprobado el dictamen correspondiente a la propuesta mencionada y el día 28 de abril de 2016 del mismo año fue aprobado por unanimidad

ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura quedando de la siguiente manera:

*“...Esta Asamblea Legislativa del Distrito federal, Exhorta respetuosamente a la Comisión de Gobierno a fin de que este Órgano Legislativo provee de intérpretes de Lenguaje de Señas Mexicanas en las sesiones de trabajo de las Comisiones y Comités de esta H. Asamblea para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad auditiva...”*

**SEXTO.-** En este orden de ideas, la y los Integrantes de esta Comisión dictaminadora coincidimos plenamente, en que las Propuestas con Punto de Acuerdo presentadas por los Diputados José Manuel Ballesteros López, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y el Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, abonan a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, materia del presente dictamen, presentado por el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, las cuales incluyen la preocupación y el hecho de que sea un deber que los intérpretes de Lenguajes de Señas Mexicanas se encuentren presentes en las Sesiones emitidas por este Órgano Legislativo y que sean los suficientes, siendo así, esta dictaminadora determina indispensable señalar que dichas propuestas se complementen y busquen garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad auditiva

Para lograr

**SÉPTIMO.-** Por lo que una vez que esta dictaminadora se abocó al estudio y análisis de la propuesta materia de la presente dictaminación, y toda vez que actualmente es



necesario establecer las condiciones adecuadas para brindar una atención y orientación suficiente y eficiente a los ciudadanos en un marco de igualdad de derechos, a través del servicio del Intérprete de Lenguaje de Señas Mexicanas para el auxilio y apoyo en el trabajo social que se realiza en los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de esta Asamblea Legislativa; la y los integrantes de esta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias coincidimos en aprobar el presente dictamen a efecto de armonizar el texto del Reglamento con lo ya establecido en la Ley Orgánica de esta Asamblea Legislativa.

En este contexto esta dictaminadora considera que la propuesta del Diputado promovente es de aprobarse, sin embargo y con el propósito de llevar a cabo una adecuada técnica jurídica, le resulta necesario llevar a cabo algunas modificaciones a la Iniciativa del promovente, adhiriendo a la presente la reforma al artículo 21 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, lo anterior con el propósito de robustecer de manera integral estos ordenamientos jurídicos, para quedar de la siguiente manera:

**Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito  
Federal**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<b>SECCIÓN 3</b>  <b>DE LAS SESIONES</b>  Artículo 96.- La Asamblea se reunirá a partir del 17 de septiembre de cada año	<b>SECCIÓN 3</b>  <b>DE LAS SESIONES</b>  Artículo 96.- La Asamblea se reunirá a partir del 17 de septiembre de cada año

para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, el cual podrá prolongarse hasta el 31 de diciembre del mismo año.

...

...

Para el desarrollo de las sesiones, permanecerá en un lugar visible en el salón de sesiones del recinto de la Asamblea, un intérprete traductor de lenguaje dactilológico, solicitado a la Oficialía Mayor, con anterioridad por lo menos con 48 horas de anticipación por algún diputado, con el fin de traducir a la ciudadanía con discapacidad auditiva el asunto tratado en la misma.

para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, el cual podrá prolongarse hasta el 31 de diciembre del mismo año.

...

...

Para el desarrollo de las sesiones, **deberá** permanecer en un lugar visible en el salón de sesiones del recinto de la Asamblea, **un intérprete traductor de Lenguaje de Señas Mexicanas, o en su caso los necesarios**, con el fin de traducir a la ciudadanía con discapacidad auditiva el asunto tratado en la misma.

### CAPÍTULO III

#### SERVICIOS DE LOS DIPUTADOS A LA CIUDADANÍA

#### SECCIÓN 1

#### DE LA GESTIÓN SOCIAL

Artículo 153.- La gestión social es la acción a través de la cual la Asamblea,

### CAPÍTULO III

#### SERVICIOS DE LOS DIPUTADOS A LA CIUDADANÍA

#### SECCIÓN 1

#### DE LA GESTIÓN SOCIAL

Artículo 153.- La gestión social es la acción a través de la cual la Asamblea,



**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,  
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**



por medio del Pleno, del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas o alguno de los Diputados, demanda de la autoridad administrativa competente la realización, continuación o suspensión de una acción pública relacionada con los intereses de la colectividad o con los derechos de los habitantes del Distrito Federal.

La atención orientación y asesoría de las demandas ciudadanas, así como las gestiones correspondientes, será gratuitas.

por medio del Pleno, del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas o alguno de los Diputados, demanda de la autoridad administrativa competente la realización, continuación o suspensión de una acción pública relacionada con los intereses de la colectividad o con los derechos de los habitantes del Distrito Federal.

La atención, orientación y asesoría de las demandas ciudadanas, así como las gestiones correspondientes, serán gratuitas, **y en caso de así requerirlo, se solicitará a la Oficialía Mayor el apoyo de un intérprete traductor de Lenguaje de Señas Mexicanas, a efecto de atender a la ciudadanía con discapacidad auditiva.**

**Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea legislativa del Distrito  
Federal**

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,  
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**



DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 21.- Las reuniones de trabajo de la Comisión podrán ser públicas o privadas. Las reuniones serán privadas cuando por la naturaleza de los temas a tratar, la Mesa Directiva así lo acuerde, y preferentemente no deberán sesionar los días que exista sesión del pleno, a menos que se trate de un asunto urgente.</p>	<p>Artículo 21.- Las reuniones de trabajo de la Comisión podrán ser públicas o privadas; <b>y en caso de ser necesario, deberá permanecer en un lugar visible un intérprete traductor de Lenguaje de Señas Mexicanas, con el fin de traducir a la ciudadanía con discapacidad auditiva el o los puntos tratados en las mismas.</b></p> <p>Las reuniones serán privadas cuando por la naturaleza de los temas a tratar, la Mesa Directiva así lo acuerde, y preferentemente no deberán sesionar los días que exista sesión del pleno, a menos que se trate de un asunto urgente.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXXVIII, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55,



56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

## RESUELVE

**PRIMERO.** – **Se aprueba** la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo cuarto del artículo 96, y el párrafo segundo del artículo 153, ambos del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presentó el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, para quedar como sigue:

### SECCIÓN 3 DE LAS SESIONES

Artículo 96.- La Asamblea se reunirá a partir del 17 de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, el cual podrá prolongarse hasta el 31 de diciembre del mismo año.

...

...

Para el desarrollo de las sesiones, deberá permanecer en un lugar visible en el salón de sesiones del recinto de la Asamblea, un intérprete traductor de Lenguaje de Señas Mexicanas, o en su caso los necesarios, con el fin de traducir a la ciudadanía con discapacidad auditiva el asunto tratado en la misma.

**CAPÍTULO III**  
**SERVICIOS DE LOS DIPUTADOS A LA CIUDADANÍA**  
**SECCIÓN 1**  
**DE LA GESTIÓN SOCIAL**

Artículo 153.- La gestión social es la acción a través de la cual la Asamblea, por medio del Pleno, del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas o alguno de los Diputados, demanda de la autoridad administrativa competente la realización, continuación o suspensión de una acción pública relacionada con los intereses de la colectividad o con los derechos de los habitantes del Distrito Federal.

La atención, orientación y asesoría de las demandas ciudadanas, así como las gestiones correspondientes, serán gratuitas, y en caso de así requerirlo, se solicitará a la Oficialía Mayor el apoyo de un intérprete traductor de Lenguaje de Señas Mexicanas, a efecto de atender a la ciudadanía con discapacidad auditiva.

**SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 21 del Reglamento Interior de la Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**TÍTULO CUARTO**  
**DEL PROCEDIMIENTO DE TRABAJO EN LA COMISIÓN**



## CAPÍTULO PRIMERO

### De las Reuniones de Trabajo

Artículo 21.- Las reuniones de trabajo de la Comisión podrán ser públicas o privadas; y en caso de ser necesario, deberá permanecer en un lugar visible un intérprete traductor de Lenguaje de Señas Mexicanas, con el fin de traducir a la ciudadanía con discapacidad auditiva el o los puntos tratados en las mismas.

Las reuniones serán privadas cuando por la naturaleza de los temas a tratar, la Mesa Directiva así lo acuerde, y preferentemente no deberán sesionar los días que exista sesión del pleno, a menos que se trate de un asunto urgente.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**Artículo Segundo.-** Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los doce días del mes de julio de dos mil dieciséis.

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,  
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**



FORMATO PARA VOTACIÓN PARA EL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 96, Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 153, AMBOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Diputado (a).	Grupo Parlamentario	A Favor	En Contra	Abstención
 PRESIDENTE	Dip. José Manuel Ballesteros López Partido de la Revolución Democrática	<i>[Handwritten signature]</i>		
 VICEPRESIDENTA	Dip. Dunia Ludlow Deloya Partido Revolucionario Institucional.			
 SECRETARIO	Dip. Raúl Flores García, Partido de la Revolución Democrática	<i>[Handwritten mark]</i>		
 INTEGRANTE	Dip. Juan Gabriel Corchado Acevedo Coalición	<i>[Handwritten mark]</i>		
 INTEGRANTE	Dip. José Manuel Delgadillo Moreno. Partido Acción Nacional	<i>[Handwritten signature]</i>		